



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN CUARTA**

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**EXPEDIENTE:** 110013337 042 2019 00101 00  
**DEMANDANTE :** FLOR STELLA CIFUENTES CORREA  
**DEMANDADO:** UGPP

**AUDIENCIA INICIAL**

En Bogotá D.C., el día 27 de enero de dos mil veinte (2020) siendo las 15:19 p.m., la suscrita juez se constituye en audiencia pública, con el fin de celebrar la audiencia prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA, dentro del proceso de la referencia.

**INTERVINIENTES:**

El despacho concede el uso de la palabra a los asistentes para que se identifiquen.

**APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE:**

Dra. ANGELA FERNANDA FUENTES PÉREZ, T.P. No. 288.960 del C.S. de la J. y C.C.  
No. 52.450.738

**APODERADO PARTE DEMANDADA:** No se hizo presente.

Se solicitará a la UGPP informar la razón por la cuál no asistió su apoderado.

**I. SANEAMIENTO.**

En audiencia anterior, se estimó que existía una insuficiencia del poder conferido. A folio 159 se aporta ratificación del poder y procede la suscrita juez a leer el objeto para el cual fue conferido, los cuales coinciden con los actos demandados.

Siendo así, se declara el saneamiento. Decisión que se notifica en estrados.

**II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS EXCEPCIONES.**

No se presentó ninguna excepción. Decisión que se notifica en estrados.

La apoderada de la parte demandante conforme.

### **III. FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

El asunto se contrae a establecer si los actos administrativos demandados adolecen de nulidad conforme a los cargos presentados en la demanda.

Se otorga el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, sin objeciones.

No es posible en este caso intentar una conciliación, por la naturaleza del asunto al ser un tema de carácter tributario.

### **IV. DECRETO PROBATORIO.**

Se decretan las pruebas documentales aportadas al proceso por la parte demandante con la demanda y se niega las documentales solicitadas a folio 28 y la prueba pericial.

Se decreta la prueba aportada por la parte demandante aportada en Cd obrante a folio 157 contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación.

### **V. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.**

Se correrá por 10 días hábiles contados a partir del día de mañana para presentar alegatos de conclusión, luego ingresa al despacho para emitir sentencia.

Conforme la parte demandante. Sin recursos.

Se deja constancia que esta audiencia queda grabada en un DVD que se anexa al acta respectiva.

Hora de finalización: 03:47 p.m.

Firmas:

  
**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO**  
Juez



Dra ANGELA FERNANDA FUENTES PEREZ

Correo

electrónico anquef0312@hotmail.com Celular: 317 8659981

Apoderada parte demandante



**YAJAIRA MAXIEL MENCO DOMÍNGUEZ**

Judicante Ad-Honorem